

ACUERDO AADET – UNIÓN MAQUINISTAS DE TEATRO Y TELEVISIÓN

En la Ciudad de Buenos Aires a los días del mes de Diciembre de 2019, se reúnen los señores Sebastián Blutrach, D.N.I. N° 20.597.524, Pablo Javier Kompel, DNI N° 18.181.826 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. N° 4.531.550, en representación de la **Asociación Argentina de Empresarios Teatrales –AADET-** por una parte y por la otra la **UNIÓN MAQUINISTAS DE TEATRO Y TELEVISIÓN**, representada por los señores Esteban Hugo Barreto, Juan Carlos Gambetta, Juan Carlos Hougham, Alejandro Argañaraz y Jorge Cotcheff con la asistencia letrada de la Dra. Mariana F. Baretta, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional.-

MANIFESTACIÓN PRELIMINAR:

Las partes coinciden en la necesidad de recomponer las remuneraciones mínimas del personal del **Convenio Colectivo de Trabajo N° 86/75** que agrupa a la rama Maquinistas de Teatro y Televisión.- Es de señalar que las remuneraciones que se modifican fueron acordadas en el mes de Junio de 2019 y por el período Mayo a Octubre de 2019.- En ese contexto AADET y la UNIÓN MAQUINISTAS DE TEATRO Y TELEVISIÓN han arribado al presente acuerdo, el que se regirá por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1º: AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 2º: VIGENCIA.

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de Noviembre de 2019 hasta el 30 de Abril de 2020.- En consecuencia el presente acuerdo paritario con vigencia por un período de seis meses se integra con el acuerdo anterior suscripto en el mes de Junio ppdo. y establece para el año paritario Mayo-2019/Abril-2020 un total de incremento del 46 % anual por haberse incrementado las remuneraciones entre Mayo y Julio de 2019 en un 11 %, entre Agosto y Octubre de 2019 en un 12 % más, acordándose nuevos incrementos de un 10 % más para el período Noviembre de 2019/Marzo de 2020 y un 13 % más para Abril de 2020.- Se deja expresamente aclarado que los porcentajes acordados no serán en ningún caso acumulativos, por lo cual los mismos deberán calcularse para cada una de las categorías sobre la base de los básicos vigentes al 30 de Abril de 2019.- Ambas partes expresan que dan por cerrada la negociación de la paritaria anual Mayo-2019/Abril-2020.-

ARTÍCULO 3º: CONDICIONES ECONÓMICAS.

Es de reiterar que los últimos valores establecidos entre las partes fueron los acordados en el mes de Junio de 2019.- Las partes estiman necesario incrementar las remuneraciones para los primeros cinco meses de vigencia del presente acuerdo en un 10 % sobre los valores vigentes al 30/04/19, incrementándose los en un 13 % más no acumulativo desde el 1º de Abril de 2020.-

ARTÍCULO 4º: ESCALAS SALARIALES

Conforme lo expresado se consignan los nuevos valores básicos para las diferentes categorías de Convenio por el período 01/11/2019 a 31/03/2020 y 01/04/2020 a 30/04/2020 en la escala siguiente:

CATEGORÍA	Salarios Básicos del 01 de Noviembre de 2019 al 31 de Marzo de 2020	Salarios Básicos del 01 de Abril de 2020 al 30 de Abril de 2020
Maquinista Profesional	\$ 38.405,10	\$ 42.158,98
Encargado de Teatro y Encargado de Compañía	\$ 39.586,05	\$ 43.455,37
Encargado de Compañía en Gira	\$ 40.446,30	\$ 44.399,79
Extra o Eventual	\$ 1.213,98	\$ 1.332,64
Asistencia (horario extra o eventual)	\$ 1.237,33	\$ 1.358,27
Asistencia (horario reducido)	\$ 1.178,98	\$ 1.294,22
Jornada Festival	\$ 1.237,33	\$ 1.358,27
Jornada Velada	\$ 1.178,98	\$ 1.294,22
Función Trasnocche	\$ 1.155,63	\$ 1.268,58

ARTÍCULO 5º: A los fines pertinentes se informa que los valores básicos abonados hasta el 30 de Abril de 2019 para las distintas categorías del presente Convenio son las siguientes: Categoría Profesional \$ 28.876,01, Encargado de Compañía y de Teatro \$ 29.763,95, Encargado de Compañía en Gira \$ 30.410,75, Extra o Eventual \$ 912,77, Asistencia (horario extra o eventual) \$ 930,32, Asistencia (horario reducido) \$ 886,45, Jornada Festival \$ 930,32, Jornada Velada \$ 886,45, Función Trasnocche \$ 868,89.-

ARTICULO 6º: Los Maquinistas Encargados de Teatro y de Compañía percibirán un adicional de Pesos Tres mil cuatrocientos treinta y uno con sesenta y cinco centavos (\$ 3.431.65) por el período Noviembre de 2019 a Marzo de 2020 y de Pesos Tres mil setecientos sesenta y siete con siete centavos (\$ 3.767,07) por el mes de Abril de 2020, en concepto de provisión de herramientas, siempre y cuando su remuneración bruta (excluido en el caso que corresponda el adicional por antigüedad) correspondiente a los períodos Noviembre de 2019 a Marzo de 2020 y de Abril de 2020, no supere la suma de \$ 43.017,70 y de \$ 47.222,44, respectivamente. En el caso que los importes abonados para las categorías laborales referidas, resultaren inferiores a los mínimos señalados, deberá abonarse el adicional hasta la concurrencia de dichos importes.-

ARTÍCULO 6º: ABSORCIÓN.

Aquellas empresas que hubieran realizado incrementos remuneratorios o no en adición a los valores vigentes, podrán absorber hasta su concurrencia los aumentos salariales otorgados a su personal.

ARTÍCULO 7º:

Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social.-

ARTICULO 8º: HOMOLOGACION.

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.-